Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL REGIÒN DE ATACAMA Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 135/III REG

COPIAPO. 30 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 20.882 Sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA Nº 121830/25/2016 de fecha 07 de octubre de 2016; la Resolución Exenta N° 2476 de fecha 10 de noviembre de 2016, Resolución Exenta Nº 629 de 26 de Diciembre de 2012, todas ellas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Resolución Exenta General N° 28 de diciembre de 2016, y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. Que, al SERNAMEG le corresponde coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de los objetivos del servicio

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 20.066, el Gobierno Regional de Atacama, ha percibido ingresos, por concepto de multas de violencia intrafamiliar, montos que deben ser destinados a los centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región de Atacama

4. Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con fecha 28 de diciembre de 2016 han suscrito un convenio de Transferencia de Recursos. Por Tanto:

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese el **Convenio de Transferencia de Recursos** celebrado entre el Gobierno Regional Región de Atacama y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó, a 28 de diciembre de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N°72.232.200-2, representado en virtud del Inciso segundo del artículo N°1 de la Ley N°19.175 por su órgano ejecutivo e Intendenta (S) doña Ericka Natalia Portilla Barrios, RUT [redacted], ambos domiciliados en los Carrera **N°** 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**", RUT N° **60.107.000-6** representada por doña **NATALY GONZÁLEZ DÍAZ** en su calidad de Directora Regional (TyP), Cedula Nacional de Identidad **N°** [redacted], ambos para estos efectos domiciliados en **COLIPI N°660**, Comuna de Copiapó en adelante "la entidad pública", quienes acuerden celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1-Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2-Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3-Que, en ese sentido, desde octubre del 2005 se encuentra vigente la ley 20.066 de violencia intrafamiliar, cuerpo normativo que pretende prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en Chile, de manera que el Estado Chileno asume la obligación de adoptar medidas conducentes para garantizar la vida, la integridad personal y la seguridad de los miembros de la familia, como también, la de desarrollar políticas y programas de seguridad pública para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

Esta norma legal dispone en su artículo tercero la obligación del Estado de adoptar políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar en especial contra las mujeres y los niños, Implementando para ello como medidas la de desarrollar planes de capacitación para los/as funcionarios/as públicos que intervengan en la aplicación de esta ley.

Estableciendo además, en su artículo 8 que se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a 15 UTM mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

4-Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 20.066 el Gobierno Regional de Atacama ha percibido ingresos por concepto de multas de violencia intrafamiliar, montos que deben ser destinados a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar, existentes en la región de Atacama.

5-Que SERNAMEG cuenta con la Unidad de Prevención, Atención, Protección y Reparación a víctimas de Violencia contra la Mujer (VCM) que tiene como objetivo disminuir la violencia contra la mujer, fortaleciendo la atención de las víctimas, la prevención en niños/as y adolescentes, la reeducación de hombres que ejercen violencia contra sus parejas mujeres y la protección de las mujeres que sufren violencia en sus diversas manifestaciones, tales como: violencia doméstica intrafamiliar, violencia Sexual y mujeres vulneradas por el delito de trata de personas.

La Estrategia del programa, se enmarca en lo establecido en la ley 20.066 dividiendo su quehacer en la Prevención, Atención y Protección de las Víctimas de Violencia en nuestro país.

De esta forma se realiza en todo el territorio:

A. Atención psico-socio-jurídica y protección a mujeres mayores de 18 años, víctimas de violencia doméstica intrafamiliar, sexual y vulneradas por el delito de Trata de Personas.
B. Intervención reeducativa con hombres que ejercen violencia de pareja. (Para ello se cuenta con el modelo de intervención Centro de Hombres)
C. Sensibilización Comunitaria, Prevención Socio Educativa y Capacitación, tanto interna a los equipos que trabajan en los distintos modelos de SERNAM presentes en el territorio, como externa a funcionarios de organismos que están vinculados con estas materias.

Para la consecución de este objetivo y la implementación de la estrategia, el Programa cuenta con diversos modelos de Intervención y Líneas de Acción. Éstos se implementan en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAMEG, anualmente debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión, y supervisar su puesta en marcha e implementación, a través del seguimiento y asesoría técnica, evaluando también los resultados alcanzados.

MODELOS DE INTERVENCIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA:

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
DEPTO. LEGAL

5. Centros de la Mujer

El SERNAMEG puso en marcha los primeros 17 Centros en el año 2001. Actualmente son 96 Centros, con cobertura en todo el país, más dos Centros Móviles (Araucanía y Bio Bio).

Los Centros de la Mujer ofrecen atención psico-socio-jurídica a mujeres mayores de 18 años que sufren violencia en el ámbito de pareja, que residan, estudien o trabajen en alguna de las comunas comprendidas en el territorio donde el Centro focaliza su intervención. La atención es gratuita y la modalidad es grupal e individual. El objetivo de los Centros es disminuir la violencia, el nivel de daño y el riesgo de las usuarias. Los Centros de la Mujer desarrollan además acciones de Promoción, Prevención y Sensibilización Socioeducativa en el territorio, además de trabajo en Red, con el fin de promover el cambio cultural y generar control social. Estos Centros son implementados por medio de Convenios de Colaboración y Transferencia con entidades ejecutoras.

6. Casas de Acogida

El año 2007 se inicia este Modelo, que hoy cuenta con 23 Casas de Acogida, a lo largo de todo el territorio Nacional. El objetivo del modelo es garantizar un espacio de protección temporal a mujeres mayores de 18 años y a sus hijo/as menores de 12 años, que se encuentran en riesgo grave y/o vital por violencia de pareja, a fin de que se disminuir el riesgo. La Casa otorga protección y atención psico-socio-jurídica a la mujer, quien ha sido derivada desde Fiscalía, Tribunales de Familia, Centros de la Mujer u otras instituciones que detectan o identifican la temática. Se brinda contención y estabilización emocional a las mujeres y a sus hijos/as y se da respuesta a sus necesidades sociales (salud, educación, trabajo y vivienda). Las Casas de Acogida son implementadas a través de Convenios de Colaboración y Transferencia con entidades ejecutoras.

SEGUNDO: Objetivos

Objetivo General:

El presente convenio tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 20.066, en orden a acceder a los recursos obtenidos de las sanciones aplicadas por los juzgados de familia a las personas responsables de estos delitos, como la Ley 20.066 de Violencia intrafamiliar, en su párrafo segundo, artículo octavo, lo señala:

Artículo 8°.- Sanciones. Se castigará el maltrato **constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.**

Recursos que hasta la fecha ascienden a un monto según informa Gobierno Regional de Atacama a **$2.083.635.-**

Objetivos específicos:

1. Optimizar estrategias de intervención conducentes a tratar de subsanar el problema de atención de salud mental especializada en situación de crisis para mujeres ingresadas a los centros de la mujer y casas de acogida, sus hijos (as) que presenten un grave daño emocional; Consignar un fondo para salud mental especializada, para ser utilizado en usuarias (os) con una situación de crisis, que cubra consultas médicas especializadas por dos meses máximo, mientras se concreta la solicitud de atención en el sistema de salud público de atención secundaria, donde la usuaria (o) debería concretar su tratamiento si lo amerita.

TERCERO: Obligaciones

ABOGADA
Dirección Regional
Región de Atacama
SERNAMEG 4
FISCAL

Obligaciones del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

1. **Seguimiento**

SERNAMEG Atacama a través de la encargada regional de programa VCM **visará las solicitudes de las prestaciones en salud mental e informes psicológicos emanados desde los centros de la mujer y/o casas de acogida acreditando la necesidad y a través de oficio, correo electrónico dirigido a los ejecutores autorizará la pertinencia del gasto.** Mensualmente el ejecutor en sus rendiciones mensuales rendirá a SERNAMEG Atacama los gastos incurridos por este ítem con documentos verificadores, como copia boletas de honorarios y copia boletas de medicamentos en caso de prescripción médica de éstos.

2. SERNAMEG Atacama, dará estricto cumplimiento a la resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3. **Instrumentos e información para evaluar**

SERNAMEG Atacama, a través de encargada del Programa VCM y Dirección de administración y finanzas**, visarán la pertinencia del gasto de "prestaciones de salud mental especializada" mediante oficio y/o correo electrónico al ejecutor** y se preocuparan que la acreditación de dicho gasto sea la **correcta en la aprobación o rechazo de la rendición** que envíe el ejecutor de los centros de la mujer o la casa de acogida

4. SERNAMEG Atacama se compromete una vez ejecutados los recursos entregados por el Gobierno Regional de Atacama a través de las multas de la ley N°20.066 ha enviar **un informe técnico financiero,** dónde dé cuenta de las prestaciones de salud mental especializada a mujeres en situación de crisis ya sea de los centros de la mujer o casas de acogida de la región, en el cual se informará la cantidad de prestaciones entregadas, el número de usuarias beneficiadas y el número de prestaciones entregadas por cada una de ellas. Todo lo anterior respaldado mediante un informe financiero mes a mes dónde se rindan las boletas de honorarios médicos, boletas de compra de medicamentos en caso de prescripción del profesional tratante, con la respectiva copia de la receta del medicamento prescrito, considerando que la receta original pudiera ser retenida por la entidad farmacéutica.

Obligaciones del Gobierno Regional:

A través de este convenio, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a SERNAMEG Atacama los recursos por concepto de multas VIF acumulados cada año. Los montos serán invertidos de acuerdo al Plan de Trabajo presentado por SERNAMEG anualmente.

El Gobierno Regional de Atacama se compromete a entregar para la ejecución del Plan de Trabajo 2017 la suma única, según se declara en el mes de diciembre de este año, de **$$2.083.635.-** (dos millones ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos), monto que corresponde a las multas percibidas y acumuladas a la fecha.

El monto antes indicado será transferido en una sola cuota, con fecha 30 de diciembre de 2016.

RESUMEN PLAN DE TRABAJO 2017
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ATACAMA

4.1. Resumen del programa:

Nombre	**FONDO PARA ACCEDER A PRESTACIONES EN SALUD MENTAL ESPECIALIZADA (PSIQUIATRICA), DESTINADO A USUARIAS (OS) DE LOS CENTROS DE LA MUJER Y CASAS DE ACOGIDA DE VALLENAR, COPIAPÓ Y CHAÑARAL QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE CRISIS.**
Código BIP:	-
Monto solicitado	**$2.083.635.-**
Tiempo de Ejecución	12 meses -
Unidad Técnica	La institución responsable será el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Dirección Regional de Atacama.
Organismos Involucrados	**Gobierno Regional de Atacama, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género Atacama y los Municipios de Copiapó, Vallenar y Chañaral;** quienes actúan como ejecutores de los centros de la mujer y casa de acogida.
Localización	**Región de Atacama:** Provincia de Copiapó: Comuna de Copiapó, Tierra Amarilla y Caldera Provincia de Huasco: Comuna de Huasco, Vallenar, Freirina y Alto del Carmen. Provincia de Chañaral: Comuna Chañaral y Diego de Almagro.
Resumen de la Propuesta	Consignar un fondo para salud mental especializada, para ser utilizado con Usuarias (os) del centro de la mujer y Casas de Acogida de Copiapó, Vallenar y Chañaral que se encuentren en una situación de crisis y urgencia, que cubra consultas médicas de salud mental especializadas(para la usuaria(o) que lo requiera previa evaluación de la psicóloga del centro de la mujer y la casa acogida), por un tiempo máximo dos meses máximo, mientras se concreta la solicitud de atención en el sistema de salud público de atención secundaria, donde la usuaria debería concretar su tratamiento si lo amerita.

Población Objetiva

Fondo prestaciones médicas especializadas en salud mental: Mujeres mayores de 18 años hijos e hijas, que se encuentren ingresadas en los modelos de intervención de Centros de la Mujer y Casas de Acogida de Coplapó, Vallenar y Chañaral. Y al momento del ingreso o durante el procesos de intervención se evalúe una crisis de salud mental que sea consecuencia del grave daño emocional generado por la vivencia de violencia intrafamiliar de pareja, con sintomatología como ideación suicida, depresión grave, graves alteraciones del sueño, crisis de pánico etc. y requiera, según evaluación del equipo del centro, en particular la evaluación psicológica quien debe evacuar un informe a través del cual se determine que la usuaria (o) requiere atención de salud mental de especialidad.

CUARTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: Domicilio

ACEPTADO
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

SEXTO: Personerías

La personería de doña **ERICKA NATALIA PORTILLA BARRIOS**, para actuar como Gobernadora de la Provincia de Copiapó, consta en el Decreto Supremo N°1735 de 18 de noviembre de 2016, y su calidad de Intendenta subrogante opera por el solo ministerio de la Ley, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N°1 de la Ley N°19.175.

El nombramiento de la Directora Regional (T y P) de la Región de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Nataly González Díaz consta de la Resolución TRA Nº 121830/25/2016 de fecha 07 de octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 629/SG/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género.

SEPTIMO: Suscripción y Firmas

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

PATRICIA PAREDES DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

NGD/PMA/LGG/mml
Distribución:
- GORE Atacama
- DAF
- Encargada Regional Programa Atención
-Abogada Regional
- Archivo

ABOGADA
Dirección Regional
Atacama
CONTROL LEGAL

República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTA

CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó, a 28 de diciembre de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N°72.232.200-2, representado en virtud del inciso segundo del artículo N°1 de la Ley N°19.175 por su órgano ejecutivo e Intendenta (S) doña Ericka Natalia Portilla Barrios, RUT [redacted], ambos domiciliados en los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**", RUT N° **60.107.000-6** representada por doña **NATALY GONZÁLEZ DÍAZ** en su calidad de Directora Regional (TyP), Cedula Nacional de Identidad **N°**[redacted] ambos para estos efectos domiciliados en **COLIPI N°660**, Comuna de Copiapó en adelante "la entidad pública", quienes acuerden celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1-Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2-Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3-Que, en ese sentido, desde octubre del 2005 se encuentra vigente la ley 20.066 de violencia intrafamiliar, cuerpo normativo que pretende prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en Chile, de manera que el Estado Chileno asume la obligación de adoptar medidas conducentes para garantizar la vida, la integridad personal y la seguridad de los miembros de la familia, como también, la de desarrollar políticas y programas de seguridad pública para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.
Esta norma legal dispone en su artículo tercero la obligación del Estado de adoptar políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar en especial contra las mujeres y

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA

los niños, implementando para ello como medidas la de desarrollar planes de capacitación para los/as funcionarios/as públicos que intervengan en la aplicación de esta ley.
Estableciendo además, en su artículo 8 que se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a 15 UTM mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

4-Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 20.066 el Gobierno Regional de Atacama ha percibido ingresos por concepto de multas de violencia intrafamiliar, montos que deben ser destinados a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar, existentes en la región de Atacama.

5-Que SERNAMEG cuenta con la Unidad de Prevención, Atención, Protección y Reparación a víctimas de Violencia contra la Mujer (VCM) que tiene como objetivo disminuir la violencia contra la mujer, fortaleciendo la atención de las víctimas, la prevención en niños/as y adolescentes, la reeducación de hombres que ejercen violencia contra sus parejas mujeres y la protección de las mujeres que sufren violencia en sus diversas manifestaciones, tales como: violencia doméstica intrafamiliar, violencia Sexual y mujeres vulneradas por el delito de trata de personas.

La Estrategia del programa, se enmarca en lo establecido en la ley 20.066 dividiendo su quehacer en la Prevención, Atención y Protección de las Víctimas de Violencia en nuestro país.

De esta forma se realiza en todo el territorio:
A. Atención psico-socio-jurídica y protección a mujeres mayores de 18 .años, víctimas de violencia doméstica intrafamiliar, sexual y vulneradas por el delito de Trata de Personas.
B. Intervención reeducativa con hombres que ejercen violencia de pareja. (Para ello se cuenta con el modelo de intervención Centro de Hombres)
C. Sensibilización Comunitaria, Prevención Socio Educativa y Capacitación, tanto interna a los equipos que trabajan en los distintos modelos de SERNAM presentes en el territorio, como externa a funcionarios de organismos que están vinculados con estas materias.

Para la consecución de este objetivo y la implementación de la estrategia, el Programa cuenta con diversos modelos de Intervención y Líneas de Acción. Éstos se implementan en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAMEG, anualmente debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión, y supervisar su puesta en marcha e implementación, a través del seguimiento y asesoría técnica, evaluando también los resultados alcanzados.

MODELOS DE INTERVENCIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA:

1. Centros de la Mujer
El SERNAMEG puso en marcha los primeros 17 Centros en el año 2001. Actualmente son 96 Centros, con cobertura en todo el país, más dos Centros Móviles (Araucanía y Bio Bio).
Los Centros de la Mujer ofrecen atención psico-socio-jurídica a mujeres mayores de 18 años que sufren violencia en el ámbito de pareja, que residan, estudien o trabajen en alguna de las comunas comprendidas en el territorio donde el Centro focaliza su intervención. La atención es gratuita y la modalidad es grupal e individual. El objetivo de los Centros es disminuir la violencia, el nivel de daño y el riesgo de las usuarias. Los Centros de la Mujer desarrollan además acciones de Promoción, Prevención y Sensibilización Socioeducativa en el territorio, además de trabajo en Red, con el fin de promover el cambio cultural y generar control social. Estos Centros son implementados por medio de Convenios de Colaboración y Transferencia con entidades ejecutoras.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

2. Casas de Acogida

El año 2007 se inicia este Modelo, que hoy cuenta con 23 Casas de Acogida, a lo largo de todo el territorio Nacional. El objetivo del modelo es garantizar un espacio de protección temporal a mujeres mayores de 18 años y a sus hijo/as menores de 12 años, que se encuentran en riesgo grave y/o vital por violencia de pareja, a fin de que se disminuir el riesgo. La Casa otorga protección y atención psico-socio-jurídica a la mujer, quien ha sido derivada desde Fiscalía, Tribunales de Familia, Centros de la Mujer u otras instituciones que detectan o identifican la temática. Se brinda contención y estabilización emocional a las mujeres y a sus hijos/as y se da respuesta a sus necesidades sociales (salud, educación, trabajo y vivienda). Las Casas de Acogida son implementadas a través de Convenios de Colaboración y Transferencia con entidades ejecutoras.

SEGUNDO: Objetivos

Objetivo General:

El presente convenio tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 20.066, en orden a acceder a los recursos obtenidos de las sanciones aplicadas por los juzgados de familia a las personas responsables de estos delitos, como la Ley 20.066 de Violencia intrafamiliar, en su párrafo segundo, artículo octavo, lo señala:
Artículo 8°.- Sanciones. Se castigará el maltrato **constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.**
Recursos que hasta la fecha ascienden a un monto según informa Gobierno Regional de Atacama a **$2.083.635.-**

Objetivos específicos:

1. Optimizar estrategias de intervención conducentes a tratar de subsanar el problema de atención de salud mental especializada en situación de crisis para mujeres ingresadas a los centros de la mujer y casas de acogida, sus hijos (as) que presenten un grave daño emocional; Consignar un fondo para salud mental especializada, para ser utilizado en usuarias (os) con una situación de crisis, que cubra consultas médicas especializadas por dos meses máximo, mientras se concreta la solicitud de atención en el sistema de salud público de atención secundaria, donde la usuaria (o) debería concretar su tratamiento si lo amerita.

TERCERO: Obligaciones

Obligaciones del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

1. **Seguimiento**

SERNAMEG Atacama a través de la encargada regional de programa VCM **visará las solicitudes de las prestaciones en salud mental e informes psicológicos emanados desde los centros de la mujer y/o casas de acogida acreditando la necesidad y a través de oficio, correo electrónico dirigido a los ejecutores autorizará la pertinencia del gasto.** Mensualmente el ejecutor en sus rendiciones mensuales rendirá a SERNAMEG Atacama los gastos incurridos por este ítem con documentos verificadores, como copia boletas de honorarios y copia boletas de medicamentos en caso de prescripción médica de éstos.

2. SERNAMEG Atacama, dará estricto cumplimiento a la resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

3. **Instrumentos e información para evaluar**

SERNAMEG Atacama, a través de encargada del Programa VCM y Dirección de administración y finanzas, **visarán la pertinencia del gasto de "prestaciones de salud mental especializada" mediante oficio y/o correo electrónico al ejecutor** y se preocuparan que la acreditación de dicho gasto sea la **correcta en la aprobación o rechazo de la rendición** que envíe el ejecutor de los centros de la mujer o la casa de acogida

4. SERNAMEG Atacama se compromete una vez ejecutados los recursos entregados por el Gobierno Regional de Atacama a través de las multas de la ley Nº20.066 ha enviar **un informe técnico financiero,** dónde dé cuenta de las prestaciones de salud mental especializada a mujeres en situación de crisis ya sea de los centros de la mujer o casas de acogida de la región, en el cual se informará la cantidad de prestaciones entregadas, el número de usuarias beneficiadas y el número de prestaciones entregadas por cada una de ellas. Todo lo anterior respaldado mediante un informe financiero mes a mes dónde se rindan las boletas de honorarios médicos, boletas de compra de medicamentos en caso de prescripción del profesional tratante, con la respectiva copia de la receta del medicamento prescrito, considerando que la receta original pudiera ser retenida por la entidad farmacéutica.

Obligaciones del Gobierno Regional:

A través de este convenio, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a SERNAMEG Atacama los recursos por concepto de multas VIF acumulados cada año. Los montos serán invertidos de acuerdo al Plan de Trabajo presentado por SERNAMEG anualmente.

El Gobierno Regional de Atacama se compromete a entregar para la ejecución del Plan de Trabajo 2017 la suma única, según se declara en el mes de diciembre de este año, de **$$2.083.635.-** (dos millones ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos), monto que corresponde a las multas percibidas y acumuladas a la fecha.

El monto antes indicado será transferido en una sola cuota, con fecha 30 de diciembre de 2016.

RESUMEN PLAN DE TRABAJO 2017
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ATACAMA

4.1. Resumen del programa:

Nombre	**FONDO PARA ACCEDER A PRESTACIONES EN SALUD MENTAL ESPECIALIZADA (PSIQUIATRICA), DESTINADO A USUARIAS (OS) DE LOS CENTROS DE LA MUJER Y CASAS DE ACOGIDA DE VALLENAR, COPIAPÓ Y CHAÑARAL QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE CRISIS.**
Código BIP:	-
Monto solicitado	**$2.083.635.-**
Tiempo de Ejecución	12 meses –
Unidad Técnica	La institución responsable será el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Dirección Regional de Atacama.
Organismos	**Gobierno Regional de Atacama, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género Atacama y los Municipios de**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

Involucrados	**Copiapó, Vallenar y Chañaral;** quienes actúan como ejecutores de los centros de la mujer y casa de acogida.
Localización	**Región de Atacama:** Provincia de Copiapó: Comuna de Copiapó, Tierra Amarilla y Caldera Provincia de Huasco: Comuna de Huasco, Vallenar, Freirina y Alto del Carmen. Provincia de Chañaral: Comuna Chañaral y Diego de Almagro.
Resumen de la Propuesta	Consignar un fondo para salud mental especializada, para ser utilizado con Usuarias (os) del centro de la mujer y Casas de Acogida de Copiapó, Vallenar y Chañaral que se encuentren en una situación de crisis y urgencia, que cubra consultas médicas de salud mental especializadas(para la usuaria(o) que lo requiera previa evaluación de la psicóloga del centro de la mujer y la casa acogida), por un tiempo máximo dos meses máximo, mientras se concreta la solicitud de atención en el sistema de salud público de atención secundaria, donde la usuaria debería concretar su tratamiento si lo amerita.

Población Objetiva

Fondo prestaciones médicas especializadas en salud mental: Mujeres mayores de 18 años hijos e hijas, que se encuentren ingresadas en los modelos de intervención de Centros de la Mujer y Casas de Acogida de Copiapó, Vallenar y Chañaral. Y al momento del ingreso o durante el procesos de intervención se evalúe una crisis de salud mental que sea con secuencia del grave daño emocional generado por la vivencia de violencia de intrafamiliar de pareja, con sintomatología como ideación suicida, depresión grave, graves alteraciones del sueño, crisis de pánico etc. y requiera, según evaluación del equipo del centro, en particular la evaluación psicológica quien debe evacuar un informe a través del cual se determine que la usuaria (o) requiere atención de salud mental de especialidad.

CUARTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

SEXTO: Personerías

La personería de doña **ERICKA NATALIA PORTILLA BARRIOS**, para actuar como Gobernadora de la Provincia de Copiapó, consta en el Decreto Supremo N°1735 de 18 de noviembre de 2016, y su calidad de Intendenta subrogante opera por el solo ministerio de la Ley, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N°1 de la Ley N°19.175.

El nombramiento de la Directora Regional (T y P) de la Región de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Nataly González Díaz consta de la Resolución TRA N° 121830/25/2016 de fecha 07 de octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEPTIMO: Suscripción y Firmas

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

NATALY GONZÁLEZ DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL(TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

ERICKA PORTILLA BARRIOS
INTENDENTA(S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL